ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO Nº CP-SJPA 31/2015

A, 29 de diciembre de 2015.

VISTOS:

La Nota Interna Cite: GM-Ni-045/2014 de 5 de junio de 2014 del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, la Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-295/2014 y el Informe GM-DGAA-URH-In-44-2014 ambos del 30 de mayo de 2014 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón en relación al "REPORTE DEL PRIMER TRIMESTRE 2014 SOBRE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO CENTRAL Y SERVICIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", el Auto de Admisión de 19 de agosto de 2014 emitido por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos, el Auto Inicial de Proceso de 25 de agosto de 2014 emitido por la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos y demás documentación que cursa en obrados.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe GM-DGAA-URH-In-44-2014 de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón de 30 de mayo de 2014 correspondiente al "PRIMER TRIMESTRE DE 2014 SOBRE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO CENTRAL Y SERVICIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", identificó a las y los servidores públicos que no habrían cumplido con la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas conforme al siguiente detalle:

I. NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO - GESTIÓN 2013.

- **Ener Chávez Justiniano, Agente Consular del Consulado de Bolivia en Buenos Aires - Argentina.** Mediante el FAX GM-DGAA-URH-Fs-639/2013 de 12 de noviembre de 2013, el Servicio Central le habría recordado a dicho servidor público la obligación de presentar la ***Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público"*** correspondiente a la gestión 2013, dentro del mes de noviembre, al ser este el mes de su nacimiento. Sin embargo, el Sr. Chávez Justiniano habría presentado el referido documento sellado y rubricado por la Contraloría General del Estado el 16 de diciembre de 2013.

- **Eva Gloria Chuquimia Mamani, Cónsul General del Estado Plurinacional de Bolivia en Milán - Italia.** Mediante el FAX GM-DGAA-URH-Fs-639/2013 de 12 de noviembre de 2013, el Servicio Central le habría solicitado a su persona tenga a bien presentar la ***Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público"*** correspondiente a la gestión 2013, durante el mes de noviembre, mes de su natalicio. Sin embargo, si bien la Sra. Eva Gloria Chuquimia Mamani remitió el referido documento al Servicio Central, el mismo que fue objeto de observaciones por parte de la Contraloría General del Estado, motivo por el cual la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón del Ministerio de Relaciones Exteriores devolvió su DJBR para su corrección a través de la Nota GM-DGAA-URH-Cs-240/2014, sin embargo a la fecha no cursa constancia alguna de que se hubiera subsanado estas observaciones conforme la emisión del Informe GM-DGAA-URH-In-44-2014.

- **Peggy Isabel Maldonado Riss, Primer Secretario en la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en México – México D.F.** A través del FAX GM-DGAA-URH-Fs-637/2013 de 13 de noviembre de 2013, se le habría solicitado a la Sra. Maldonado Riss, tenga a bien presentar y remitir al Servicio Central ***la Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público"*** correspondiente a la gestión 2013, durante el mes

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

de noviembre, al ser este el mes de su natalicio. Sin embargo a la fecha de elaboración del Informe GM-DGAA-URH-In-44-2014, 30 de mayo de 2014, la citada servidora pública no habría remitido este documento al Servicio Central para los fines consiguientes.

- **Elizabeth Ana Ferrel Alvarez, Consejero en la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en Viena – Austria.** Mediante FAX GM-DGAA-URH-Fs-712/2013 de 6 de diciembre de 2013, el Servicio Central le habría recordado a la citada servidora pública la obligación de elaborar y remitir ***la Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público"*** correspondiente a la gestión 2013, durante el mes de diciembre, al corresponder este mes a su nacimiento. Sin embargo hasta la fecha de emisión del Informe GM-DGAA-URH-In-44-2014, 30 de mayo de 2014, la citada servidora pública no remitió este documento al Servicio Central para los fines consiguiente.

II. NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO - GESTIÓN 2014.

- **Jorge Andrés Peñaranda Muñoz, Jefe de la Unidad de Análisis Político y Económico Internacional.** En fecha 7 de enero de 2014 mediante la Orden de Servicio 01/2014, se recordó a todas las y los servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores nacidos durante el mes de enero, la obligación de presentar y remitir ***la Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público"*** correspondiente a la gestión 2014, durante el citado mes. Sin embargo el Sr. Peñaranda Muñoz, si bien remitió a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón una copia del Certificado que acredita la presentación de su DJBR por Actualización Anual, el Certificado emitido y rubricado por la Contraloría General del Estado mantiene como fecha de presentación el 29 de mayo de 2014, habiendo consecuentemente incumplido el plazo establecido para el cumplimiento de esta obligación.

- **Carla Andrea Espósito Guevara, Directora General de la Academia Diplomática Plurinacional.** Mediante la Orden de Servicio 02/2014 de 3 de febrero de 2014, se recordó a todas las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, nacidos durante el mes de febrero, la obligación de realizar y presentar ***la Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público"*** correspondiente a la citada gestión. Sin embargo la Sra. Carla Andrea Espósito Guevara, remitió el 12 de marzo de 2014 el Certificado rubricado y firmado por la Contraloría General del Estado que refleja como fecha de presentación del mismo el 7 de marzo de 2014, hecho del cual se desprende que su persona incumplió con el plazo establecido para la presentación de su DJBR.

- **Giovanna María Choque Chaca - Tercer Secretario de la Unidad de Asuntos Jurídicos Internacionales.** Mediante la Orden de Servicio 03/2014 de 20 de marzo de 2014, se recordó a las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores nacidos durante el mes de marzo, la obligación de presentar la ***Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público"*** correspondiente a la dicha gestión. Sin embargo, la Sra. Choque Chaca, nacida durante el mes de marzo, presentó el Certificado que acredita la presentación de su DJBR ante la Contraloría General del Estado, rubricado por esta entidad el 29 de mayo de 2014, la cual fue recepcionada por la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón en similar fecha, habiendo consecuentemente vulnerado el plazo establecido para el cumplimiento de la citada obligación.

- **María del Carmen Almendras Camargo, Embajadora del Estado Plurinacional de Bolivia en Madrid – España.** Mediante FAX GM-DGAA-URH-Fs-07/2014 de 17 de enero de 2014, el Servicio Central le habría recordado a la citada Autoridad,

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

la obligación de presentar ***la Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público"*** correspondiente a la gestión 2014, durante el mes de enero, al ser este el mes de su nacimiento. Sin embargo, la Emb. Almendras Camargo remitió el referido documento rubricado por la Contraloría General del Estado el 3 de febrero de 2014, es decir, fuera del plazo establecido para el cumplimiento de la citada obligación.

- **Jherson Waldo Montaño Claros, Agente Consular en el Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Washington - EE.UU.** Mediante FAX GM-DGAA-URH-Fs-80/2014 de 10 de marzo de 2014, el Servicio Central habría recordado a la Sr. Montaño Claros, tenga a bien presentar ***la Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público",*** correspondiente a la gestión 2014, durante el mes de marzo, al ser este el mes de su nacimiento. Sin embargo, el Sr. Montaño Claros presentó esta documentación en fecha 28 de febrero de 2014, incumpliendo consecuentemente el plazo establecido para este fin.

- **Giovanna Lenny Vidal Sejas, Segundo Secretario de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en Londres - Gran Bretaña.** Por FAX GM-DGAA-URH-Fs-79/2014 de 13 de marzo de 2014, se habría recordado a la Sra. Vidal Sejas, tenga a bien presentar ***la Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público",*** correspondiente a la gestión 2014, durante el mes de marzo, al ser este el mes de su nacimiento. Sin embargo, la Sra. Vidal Sejas hasta la fecha de emisión del Informe GM-DGAA-URH-In-44-2014, 30 de mayo de 2014, no remitió a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón la referida documentación que acredita el cumplimiento de esta obligación.

- **Roger Troche Gutiérrez, Agente Consular del Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Milán - Italia.** Por FAX GM-DGAA-URH-Fs-80/2014 de 10 de marzo de 2014, el Servicio Central le habría recordado al Sr. Troche Gutiérrez, la obligación de presentar ***la Actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Durante el Ejercicio del Cargo Público",*** correspondiente a la gestión 2014, sea durante el mes de marzo, mes de su nacimiento. Sin embargo, el Sr. Troche Gutiérrez hasta la fecha de emisión del Informe GM-DGAA-URH-In-44-2014, 30 de mayo de 2014, no remitió a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón esta documentación.

CONSIDERANDO:

Que, tras la emisión y notificación del Auto Inicial de Proceso de 25 de agosto de 2014, en cada caso se llevaron adelante diferentes actuaciones procesales, siendo las más relevantes en relación a los procesados las siguientes:

- **Ener Chávez Justiniano.-** Emitió su Declaración Informativa en fecha 15 de diciembre de 2014, dentro de la cual señaló que ingresó a trabajar el 11 de junio de 2012 como Agente Consular, manifestando que la información en relación al retraso en la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas se debió a un exceso de trabajo, no habiendo sido objeto de ningún proceso administrativo anteriormente.

  Durante la tramitación de la presente causa el Sr. Ener Chávez Justiniano Durante no aportó mayores elementos probatorios de descargo que pudiesen ser valorados por el presente Tribunal.

- **Eva Gloria Chuquimia Mamani.-** En fecha 10 de diciembre de 2014, la Sra. Chuquima Mamani brindó su Declaración Informativa señalando los siguientes elementos:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores el año 2011 y desde el mes de febrero, entendemos del año 2014, desempeña las funciones de Vicecónsul en Milán – Italia.
- En relación a la presentación de su DJBR, señala que su persona presentó la misma en fecha 28 de noviembre pero que cometió un equivocó al consignar como lugar de su Declaración la ciudad de Oruro, cuando debía identificar a la ciudad de La Paz, habiendo rectificado este error de manera extemporánea debido a las recargadas funciones que debía cumplir en Madrid, siendo este un error de forma y no de fondo.
- Señaló que anteriormente no fue objeto de proceso administrativo en su contra.

Posteriormente la procesada no aportó mayores elementos probatorios que puedan ser considerados dentro de la presente causa.

- **Peggy Isabel Maldonado Riss.** En fecha 12 de diciembre de 2014 la servidora pública presentó su Declaración Informativa, en la cual señalo:

  - Haber ingresado el año 1991, desempeñando actualmente el cargo de Primer Secretario en la Embajada de Bolivia en Mexico.
  - Informó que el 27 de noviembre de 2013 llenó y presentó su DJBR, elaborando el Acta de Recepción ante el Embajador Marcos Domic Ruíz, entregando dos ejemplares del mismo y demás documentación a la Encargada del envío de Valijas Diplomáticas - Candy Ardaya Torrico para su remisión al Servicio Central a través de la Nota EBME 121/2013.
  - Sin embargo esta documentación no habría sido remitida por este personal y cuyos originales habrían desaparecido.
  - Durante el mes de noviembre de 2014, solicitó a la Subcontraloría de Servicio Legales certifique que en fecha 27 de noviembre de 2013 su persona presentó su DJBR, aspecto que fue absuelto positivamente por dicha institución.

    Adjuntó en calidad de pruebas de descargo la siguiente documentación:

    - Copia de la Nota EBME-121/2013 de 27 de noviembre de 2013 del Sr. Embajador Marcos Domic Ruiz que da cuenta que la Primer Secretario **P**eggy Maldonado Riss presentó su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2013, remitiendo la misma así como el Acta respectiva al Servicio Central para los fines consiguientes.

    - Acta de Recepción de la "DJBR por Actualización Anual" correspondiente a la gestión 2013 de fecha 27 de enero de 2013 correspondiente a la Sra. Peggy Isabel Nieves Maldonado Riss.

A su vez, cursa en archivos copia simple del FAX CITE: 254/2014 de 15 de septiembre de 2014 por la cual el Embajador de Bolivia en México, Dn. Marcos Dómic Ruiz corrobora los siguientes elementos:

- La Lic. Maldonado Riss presentó su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2013, el 27 de noviembre de 2013, existiendo una copia impresa del Formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la fecha señalada, así como una copia del Acta de Recepción y Nota de Remisión EBME 121/2013 que fue entregada por su persona a la funcionaria Candy Ardaya que en ese momento se encontraba a cargo de la Secretaría de la Embajada y la consiguiente preparación de la Valija Diplomática.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Se desconoce los motivos por los cuales la citada documentación no habría sido remitida a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, anunciando que se inicia un proceso a dicho personal por esta falencia.

- Si bien se efectuó una revisión de la documentación existente en la Embajada se desconoce los motivos por los cuales la misma no figura en los números correlativos de envió y peor aún, se constato la desaparición física de los mismos.

- Señalando que sin embargo la Sra. Maldonado Riss cuenta con copias de dicha documentación la cual fue manipulada al parecer por la Srta. Ardaya, quien a la fecha se encontraría suspendida al haber incurrido en conductas irregulares, acoso laboral y moral en contra de la Sra. Maldonado.

Este FAX adjuntó la siguiente documentación: Copia de la Nota EBME 121/2013; Fotocopia de la DJBR de la Sra. Peggy Isabel Nieves Maldonado Riss; Copia de un Listado que consigna la numeración del 107 al 122 relativa a documentación bajo el rótulo "NOTAS A CANCILLERÍA - BOLIVIA 2013"; Nota Valija Diplomática Nº 10/2013 de 2 de diciembre de 2013 de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en Mexico DF- México, correspondiente a la documentación elaborada durante el mes de octubre de 2013, dentro de la cual no figura la remisión de la DJBR de la Sra. Peggy Isabel Nieves Maldonado Riss; Informe elaborado por la Sra. Peggy Maldonado Riss de 12 de septiembre de 2014 dirigido al Embajador de Bolivia en México, Dn. Marcos Domic Ruiz en relación al Auto Inicial de Proceso dictado dentro del Proceso Administrativo EXP. Nº SJPA 011/2014.

Mediante Nota 132/2014 de 16 de diciembre de 2014, remitida efectivamente a la Junta de Procesos Administrativos en fecha 6 de marzo de 2015, el Embajador Marcos Domic Ruiz adjuntó la siguiente documentación:

- Notificación del Auto de 1 de diciembre de 2014 de la Sra. Peggy Isabel Nieves Maldonado Riss, Original.
- Acta de Declaración Informativa de la Sra, Peggy Isabel Nieves Maldonado Riss de 12 de diciembre de 2014, Original.
- Nota 122/2013 de 27 de noviembre de 2013 dirigida por el Embajador de Bolivia en México, Dn. Marcos Domic Ruiz al Viceministro de Relaciones Exteriores en relación a la remisión de la DJBR de la Sra. Peggy Maldonado Riss correspondiente a la gestión 2013 en cumplimiento a las disposiciones contenidas 121/2013, Original.
- Acta de Recepción de DJBR Nº 005/2013 de 27 de noviembre de 2013 que acredita la presentación de la DJBR de la Sra. Peggy Maldonado Riss correspondiente a la gestión 2013 ante el Embajador Marcos Domic Ruiz, Original.
- Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Original de la Sra. Peggy Maldonado Riss.
- Copia del Pasaporte Diplomático de la Sra. Peggy Isabel Nieves Maldonado Riss.
- Copia, Notas a Cancillería - Bolivia 2013; Valija Diplomática Nº 10/2013 de 2 de diciembre de 2013, en la cual la correspondencia EBMB 122/13 dirigida al Viceministro de Relaciones Exteriores no figura bajo ninguna referencia y Anexos.
- Copia del FAX CITE: EBME 254/2014 de 15 de septiembre de 2014 elaborado por el Embajador Marcos Domic Ruiz, dirigido al Emb. Clarems Endara Vera, Presidente de la Comisión de Proceso.
- Nota EBME - 98 /2014 de 24 de septiembre de 2014 emitida por el Lic. Jorge Caballero B., Ministro Consejero y Encargado de Negocios a.i., dirigida al Viceministerio de Relaciones Exteriores en la cual informa que la DJBR de la Sra. Peggy Maldonado Riss correspondiente a la gestión 2013 de manera deliberada no fue remitida al Servicio Central por parte de la secretaría

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

encargada de cumplir con esta tarea durante el mes de noviembre de 2013, en desconocimiento del propio Jefe de Misión, así para los efectos correspondiente se remite copia de la documentación que acredita tal situación, la cual ya fue detallada con anterioridad.

- Fax CITE: EBME 050/2015 de 2 de marzo de 2015 de la Sra. Peggy Maldonado Riss por la cual ratifica su Declaración Informativa del 12 de diciembre de 2014, adjuntado el informe Nº CGE/SCSL/GDBR/234/2014 de la Contraloría General del Estado, la cual señala que: *"(...) revisada la documentación externa se evidencia la presentación de su declaración al representante diplomático Lic. Jorge Caballero B., Ministro consejero – Encargado de Negocios a.i., mismo que ha sido remitido a la Contraloría General del Estado con nota Nº GM-DGAA-URH-Cs-552/2014 en fecha 3/10/2014, por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, la declaración recepcionada, ha sido observada por el funcionario receptor Marcelo Cárdenas Auxiliar DJBR, debido a que el formulario impreso que envió se encuentra en sistema con otro número de control CGE (adjunto fotocopia), habiendo sido devuelto en fecha 19 de noviembre del presente año, al representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de que se subsane lo observado. Se aclara que la servidora pública realizo la presentación de la DJBR, sin que la observación realizada, una vez procesada afecte la fecha de presentación".*

En este sentido de la revisión de obrados se puede establecer que la Sra. Peggy Isabel Maldonado Riss, elaboró y presento su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2013 en fecha 27 de noviembre del referido año, cursando el Acta de Recepción de este documento suscrito ante el Embajador Marcos Dómic Ruíz, el cual por razones no atribuibles a esta Autoridad como de la declarante, no fue remitida de manera oportuna al Servicio Central para su tramitación ante la Contraloría General del Estado, en este sentido y en virtud a la verdad material que rige los procesos administrativos en relación a su persona no corresponde una declaratoria de responsabilidad administrativa por la omisión inicialmente imputada en su contra.

- **Elizabeth Ana Ferrel Alvarez.-** Notificada con el Auto Inicial de Proceso de 25 de agosto de 2014, se procedió a recibir su Declaración Informativa dentro de la cual la procesada señaló lo siguiente:

Haber ingresado al Ministerio de Relaciones Exteriores el año 2010, siendo la fecha de su nacimiento 11 de diciembre y habiendo remitido al Viceministerio de Relaciones Exteriores su DJBR mediante CITE: EBAU-28/12/2013, adjuntado dos impresiones del Certificado respectivo, así como del Acta de Recepción, documentación enviada a través de la Valija Diplomática 18/2013 de 19 de diciembre de 2013.

Sin embargo durante el mes de febrero de 2014, mediante Nota GM-DGAA-URH-Cs-80/2014, se habría tomado conocimiento de la observación a su Declaración Jurada debido a un error en la impresión de espacio, solucionando esta observación y remitiendo nuevamente dos impresiones del Formulario debidamente firmado a través del CITE: EBAU-05-02-2014 de 27 de febrero de 2014, el cual fue enviado mediante la Valija Diplomática Nº 4/2014, misma que fue despachada el día 2 de abril de 2014.

En este sentido la información presentada por Recursos Humanos y Escalafón respecto a que hasta el 30 de mayo de 2014 su persona no habría remitido esta documentación era incorrecta, habiendo acreditado tal situación conforme lo mencionado en su Declaración Informativa, adjuntado la siguiente documentación:

- Copia Nota EBAU-27-12/2013 de 11 de diciembre de 2013 emitida por el Sr. Ricardo Martínez Covarrubias, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bolivia en Viena – Austria en relación a la DJBR de la Sra. Elizabeth Ana Ferrel Alvarez, señalando que se remite para los fines consiguientes dicha documentación (Dos impresiones del Formulario, Dos impresiones del Certificado de DJBR, Copias de las cédula de identidad vigente, dos Actas de Recepción Originales, firmadas por el declarante y receptor).

- Dos copias del Acta de Recepción de Formularios y Certificados de DJBR de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito por el Sr. Ricardo Martínez Covarrubias, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de Bolivia en Viena – Austria y la Sra. Elizabeth Ana Ferrel Alvarez, pese a que el mismo señala como fecha el 11 de diciembre de 2014.
- Dos copias C.I. de la Sra. Elizabeth Ana Ferrel Alvarez.
- Dos copias del Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas e la Sra. Elizabeth Ana Ferrel Alvarez.
- Dos copias del Certificado de DJBR de la Elizabeth Ana Ferrel Alvarez.
- Dos copias de la Nota EBAU-05-02-2014 de 27 de febrero de 2014, emitido por el Sr. Ricardo Martínez Covarrubias, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de Bolivia en Viena – Austria en relación a la DJBR de la Sra. Elizabeth Ana Ferrel Alvarez, en respuesta al CITE: GM-DGAA-UYH-Cs-80/2014 de 17 de febrero de 2014, mediante la cual se puso en conocimiento la observación a la DJBR de la Lic. Elizabeth Ana Ferrel Alvarez, adjuntado para los efectos respectivos la siguiente documentación:

  - Acta de Recepción de Formularios y Certificados de DJBR de la Sra. Elizabeth Ferrel Alvarez ante el Sr. Ricardo Martínez Covarrubias, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de Bolivia en Viena – Austria de fecha 27 de febrero de 2014, el cual aclara lo siguiente: ***"Cabe aclarar que esta documentación se remitió oportunamente: diciembre de 2013, mes de mi aniversario natal, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 2027, Decreto Supremo N° 1233 y las disposiciones legales vigentes".***
  - Dos copias de los Formulario Único de la DJBR y Certificado de DJBR de la Sra. Elizabeth Ana Ferrel Alvarez.
  - Dos copias de la cédula de identidad de la Sra. Elizabeth Ana Ferrel Alvarez.
  - Copia de la Nota de Valija Diplomática N° 4/2014 de 2 de abril de 2014.
  - Copia de la Nota de Valija Diplomática N° 4/2014 de 2 de abril de 2014.
  - Copia de la Nota de Valija Diplomática N° 18/2013 de 19 de Diciembre de 2013.

Finalmente por Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-123/2015 de 20 de abril de 2015, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón dio respuesta a la Nota Interna VGIC-DGEGP-USTJPA-Ni-1/2015 de 14 de abril de 2015 de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos señalando que respecto a la presentación de la DJBR de la Sra. Ana Isabel Ferrel Alvarez, en su momento la Encargada de Seguimiento de DJBR en su Informe correspondiente al Primer Informe Trimestral de la gestión 2014 GM-DGAA-URH-In-44/2014 de 30 de mayo de 2014, estableció que su persona no habría cumplido con la presentación oportuna de su DJBR, sin embargo, en los meses posteriores la Sra. Ferrel continuó con las gestiones y procedimientos establecidos por la Contraloría General del Estado para la presentación de dicho documento a través de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, en tal razón por Nota GM-DGAA-URH-Cs-149 se remitió a la interesada la documentación original de su DJBR por Actualización Anual, Certificado LPR. 606683 correspondiente a la gestión 2013, sin observación alguna, adjuntando copia del mismo.

El Art. 8 del Reglamento sobre Declaración Jurada de Bienes y Rentas RE/CI-010 emitido por la Contraloría General del Estado señala que: *"La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios."*. Aspecto del cual se desprende que todo tipo de contratiempo no atribuibles a causas de fuerza mayor o caso fortuito, no representan causales de justificación en una posible contravención a los plazos y formas de presentación de DJBR.

Sin embargo, conforme se señala en el DS. 1233 en su Art. 9, las y los servidores públicos que cumplen funciones en el Servicio Exterior deben presentar sus DJBR dentro de los plazos establecidos en las Misiones en la cuales cumplen funciones ante los Jefes de Misión o los inmediatos inferiores, según sea el caso, entendiendo que la fecha valida de presentación de este documento corresponde al Acta labrada para el efecto.

Al igual que en el caso anterior, esta fecha de presentación aún en las circunstancias en las cuales un primer Certificado deba ser corregido, no modifica la fecha de presentación de una Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

En este sentido de acuerdo a la información proporcionada por la Sra. Elizabeth Ana Ferrel Alvarez, en su momento la misma presentó su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2013 el día 12 de diciembre ante el Sr. Ricardo Martínez Covarrubias, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de Bolivia en Viena – Austria, la cual si bien tuvo que ser corregida, no modificó la fecha de su presentación, motivo por el cual no se encuentran elementos que permitan establecer que la citada servidora pública pueda ser responsable administrativamente por la vulneración a normas que regulan la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos del Estado.

- **Jorge Andrés Peñaranda Muñoz.** En fecha 2 de octubre la STJPA recibió una nota S/N de parte del Involucrada en la cual explica los motivos por los cuales en su momento no habría remitido su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2014. Dentro de esta misiva señala que el día de su onomástico 8 de enero de 2014, su persona se encontraba de vacaciones, retornado a sus funciones el 13 de enero de 2014, sin poder ver el recordatorio remitido por la Unidad de Recursos Humanos de 7 de enero de 2014, no fue sino hasta el 28 de mayo de 2014 que a través de una llamada de dicha Unidad que le recordó la obligación de presentar su DJBR, apersonándose a dichas oficinas para cumplir con la presentación de esta documentación, adjuntando una copia del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas LP. 593067 de 29 de mayo de 2014.

  En fecha 4 de diciembre de 2014, el Involucrado prestó su Declaración Informativa en la cual señaló haber ingresado al Ministerio de Relaciones Exteriores como Consultor el año 2006 y como personal de planta el año 2009 como Jefe de Unidad Análisis de Política Económica dependiente del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración.

  Ratifica los elementos vertidos en su nota de 2 de octubre de 2014, añadiendo que anteriormente nunca fue sujeto de proceso administrativo y que el actual proceso se debe a un descuido involuntario.

  Sobre estos elementos se deben manifestar que el DS. 1233, dentro de las causales de justificación para la presentación extemporáneas de DJBR solamente prevé las causales de fuerza mayor o caso fortuito, conforme las reglas establecidas en su Art. 11, no siendo las circunstancias explicadas por el Involucrado, razones validas que podrían justificar el incumplimiento en el plazo de

presentación en su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2014.

- **Carla Andrea Espósito Guevara.** Prestó su DJBR en fecha 4 de diciembre de 2014, señalando que si bien los datos brindados por la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón en relación a su DJBR son correctos, aclaró que dicha demora se debió a que en su momento no contaba con información patrimonial necesaria para la presentación de tal Declaración, la cual al encontrarse en la ciudad de Cochabamba, recién puedo acceder a la misma durante la primera semana de junio, recordando que el mes de su nacimiento es febrero.

  No se presentaron mayores elementos que pudiesen ser considerados dentro de la presente causa, en este sentido y al igual que en el caso anterior los elementos de justificación no se ajustan a las previsiones contenidas dentro del Art. 11 del DS. 1233, motivo por el cual la responsabilidad administrativa imputada en contra de la procesada no puede ser desvirtuada.

- **Giovanna María Choque Chaca.** Prestó su Declaración Informativa el 11 de diciembre de 2014, en la cual señalo que ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores el 21 de febrero de 2011, desempeñando funciones en la Unidad de Asuntos Jurídicos Internacionales.

  Señala que en el momento de tener que presentar su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2014 su persona se encontraba en estado de gravidez, lo cual ahondado a la sobre carga laboral impidieron que pueda verificar el recordatorio emitido por URHE en relación a este documento.

  A su vez, durante el periodo de baja médica su persona se encontraba delicada de salud, motivo por el cual tras el nacimiento de su bebe y reincorporada a sus actividades cotidianas su persona procedió a cumplir con dicha obligación, solicitando que dichos impedimentos puedan ser considerados conforme el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.

  Adjuntó en calidad de prueba a su Declaración Informativa la siguiente documentación:

  - Certificado de Incapacidad Temporal por Maternidad establecida del 7 de abril de 2014 al 21 de mayo de 2014. Otorgado el 10 de abril de 2014.
  - Certificado de Incapacidad Temporal por Maternidad establecido del 21 de marzo de 2014 al 4 de mayo de 2014. Otorgado el 21 de marzo de 2014.

  Sobre estos antecedentes se debe precisar que la Sra. Choque Chaca debía presentar su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión de 2014, durante el mes de marzo, aspecto que incluye la totalidad del mes y no solo la fecha de su natalicio, sin embargo al haber acreditado que su persona gozó de Bajas Médicas durante dicho mes, a partir 21 de marzo, si bien se entiende que podría haber presentado su DJBR antes del inicio de dicha Baja Médica de acuerdo a la redacción del Art. 11 punto II del DS. 1233, al tratarse de un caso de fuerza mayor, su persona debía presentar su DJBR una vez este impedimento hubiere cesado, es decir, que para los efectos correspondientes el plazo de presentación respectivo se suspendió a partir del día en que dio inicio el impedimento respectivo y se debió reanudar al día siguiente en que cesó el mismo, fecha que para los efectos del presente análisis corresponde al siguiente día hábil de la conclusión de su baja el 21 de mayo de 2014.

  En este orden de cosas y conforme la documentación existente, su persona presentó su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2014, el 29 de mayo de 2014, no cursando datos respecto a una baja médica adicional del 22 al 29 de mayo del citado año, así se concluye que en su momento no presentó su

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DJBR inmediatamente las circunstancias de fuerza mayor hubieren cesado, habiendo transcurrido una semana para el cumplimiento de dicha obligación.

Bajo este orden de cosas si bien se reconoce que la Servidora Pública en su momento atravesó temas de fuerza mayor que le impidieron presentar su DJBR, una vez superadas estas circunstancias debió cumplir con esta obligación de manera inmediata y sin ninguna dilación, motivo por el cual en su caso para este Tribunal si existió una demora en la presentación oportuna de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización Anual.

- **Jherson Waldo Montaño Claros.** En fecha 10 de diciembre de 2014, el Involucrado prestó su Declaración Informativa en la cual señaló haber ingresado al Ministerio de Relaciones Exteriores el 1° de mayo de 2010, ratificado que efectivamente presentó su DJBR en fecha 28 de febrero de 2014, pese a que la fecha de su nacimiento corresponde al mes de marzo, señalando que no estimaba que el presentar este documento un día antes podría implicar algún tipo de penalidad. Finalmente indicó que anteriormente no fue objeto de proceso administrativo alguno.

  En fecha 27 de de marzo de 2015 mediante Nota Ordinaria CGWDC/173/15 de 16 de marzo el Cónsul General Marcelo Martínez Céspedes remitió a la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos una serie de documentos relativos al caso del Sr. Jherson Waldo Montaño Claros bajo el siguiente detalle:

  - Informe CGWDC 125/2015, emitido por el Sr. Jherson W. Montaño Agente Consular por el cual precisó que durante el mes marzo de 2014 el Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia, conjuntamente con representantes del Órgano Electoral Plurinacional tuvieron a bien realizar un sin número de actividades en virtud a la segunda campaña de empadronamiento para las elecciones a ser desarrolladas, habiendo visitado alrededor de 8 Estados, habiendo realizando un total de 52 consulados móviles y brigadas móviles según los informes emitidos para el efecto conforme calendarios adjuntos.
  - Así el 28 de febrero de 2014, el Consulado General de Bolivia remitió la Valija Diplomática correspondiente al mes de enero de 2014.
  - Por todo esto dadas las largas jornadas laboral, presentó su DJBR el día 28 de febrero de 2014, 13 horas antes del mes de su nacimiento, asimismo se realizó la declaración jurada y correspondiente envió en esa fecha aprovechando la remisión de la Valija Diplomática del mes de enero que recién se estaba enviando, esto en consideración al posible retraso de la Valija del mes de febrero considerando las actividades planificadas para dicho mes en el marco del empadronamiento a desarrollarse, adjuntado diversa documentación sobre este particular.

La presentación de las DJBR por parte de las y los servidores públicos se constituye en un acto de entera responsabilidad de los mismos conforme al art. 8 del Reglamento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas emitido por la Contraloría General del Estado, es decir, el cumplir dicha obligación fuera de los plazos establecidos para el efecto.

En este sentido los Arts. 5 y 9 del DS. 1233 señalan con meridiana claridad los plazos y formas para la presentación de DJBR por Actualización Anual, los cuales no pueden ser soslayados salvo casos de excepción que dentro de la presente causa ya fueron ampliamente expuestos.

Por consiguiente no existen elementos que permitan justificar la presentación de la DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2014 de parte del Sr. Jherson Waldo Montaño Claros antes del plazo establecido por los Arts. 5 y 9 del

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DS. 1233, no cursando elemento que permita acreditar que tal situación hubiera sido corregida a la fecha.

- **Giovanna Lenny Vidal Sejas.** Inicialmente el segundo nombre de la referida servidora pública, conforme los datos proporcionados por la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, fue incorrectamente señalado como Elizabeth, tanto en el Auto de Admisión de 19 de agosto de 2014 como en el Auto Inicial de Proceso de 25 de agosto de 2014, aspecto corregido a través del Auto de 24 de octubre del mismo año, lo cual no afectó el desarrollo de la presente causa al tratarse de un error formal que puede ser subsanado que no implicaba una posible nulidad de obrados.

  En fecha 12 de diciembre de 2014 la Sra. Giovanna Lenny Vidal Sejas prestó su Declaración Informativa, señalando haber ingresado al Ministerio de Relaciones Exteriores el 4 de diciembre de 2012, habiendo presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2014 en fecha 17 de marzo del citado año, remitiendo el mismo mediante FAX EBGB53/014 de fecha 17 de de marzo del referido año, siendo recibido por la Unidad de Claves y Correspondencia en fecha 18 de marzo, tomando vacaciones del 28 de marzo al 17 de de abril de 2014.

  Afirmó que al tomar conocimiento del inicio de un proceso administrativo en su contra, efectuó una serie de consultas, habiendo obtenido una respuesta afirmativa en relación a que su DJBR si bien no habría sido remitida de manera oportuna por el personal que en su momento se encargaba del envío de las Valijas Diplomáticas, la misma fue aceptada a cabalidad por la Contraloría General del Estado, habiendo otorgado a dicha documentación el Código LP: 612529, solicitado que por consiguiente se evalué su caso en relación a la documentación adjunta, bajo el entendido que su persona cumplió a cabalidad con la presentación de su DJBR.

  Adjuntó a su Declaración Informativa la siguiente documentación:

  - Copia simple del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Giovanna Lenny Vidal Sejas con N° de Certificado - LP: 612529 de 17 de marzo de 2014.
  - Copia simple del Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Sra. Giovanna Lenny Vidal Sejas.
  - Copia simple del Pasaporte Oficial de la Sra. Giovanna Lenny Vidal Sejas.
  - Copia simple del FAX CITE: EBGB-53/14 de 17 de marzo de 2014 por el cual se remite la DJBR de la Sra. Giovanna Lenny Vidal Sejas de parte del Embajador Roberto Calzadilla Sarmiento – Embajada de Bolivia en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
  - Copia simple del Acta de Recepción de DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2014, suscrita por la Sra. Giovanna Lenny Vidal Sejas como declarante y el Sr. Roberto Calzadilla Sarmiento como receptor - Embajador de 17 de marzo de 2014.
  - Copias simples tanto del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas así como del Formulario Unico de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Sra. Giovanna Lenny Vidal Sejas sin ser procesadas por la Contraloría General del Estado.
  - Acuse de Recepción de la Unidad de Claves y Correspondencia en relación a la recepción del FAX CITE: EBGB-53/14 de 17 de marzo de 2014 de la Embajada de Bolivia en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

  En fecha 10 de febrero de 2015, se recibió la nota S/N de la Sra. Giovanna Lenny Vidal Sejas, mediante la cual se reitera los extremos expuestos en su Declaración Informativa, reiterando que en su caso se habría presentado su Declaración Jurada en tiempo oportuno adjuntado copias simple del Certificado de DJBR LP.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

612529 de 17 de marzo de 2014, así como copia del Formulario Único de Declaraciones Juradas de Bienes Rentas de su persona de igual fecha.

Dentro del presente caso se debe señalar que si bien consta que en su momento la Sra. Giovanna Lenny Vidal Sejas presentó su DJBR correspondiente a la gestión 2014 ante su superior jerárquico, se acreditó que esta documentación fue enviada a través de un FAX y no así mediante una Valija Diplomática, ya que como es sabido estos legajos deben ser remitidos al Servicio Central en original para su tramitación ante la Contraloría General del Estado, este aspecto corresponde a un error no imputable a la procesada, al no ser ésta la encargada de cumplir con dicha tarea, más aún si se considera que con posterioridad se despachó estos documentos al Ministerio de Relaciones Exteriores y la misma fue debidamente tratada por la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón.

En este sentido, la URHE al no recibir la DJBR de parte de la Misión en la cual cumple funciones la procesada de manera correcta reportó a su persona por un probable incumplimiento a las previsiones contenidas en el DS. 1233, sin embargo ante la posterior remisión de esta documentación la misma fue validada por la Contraloría General del Estado no quedando por consiguiente ningún indicio de responsabilidad administrativa en su contra por las causales imputadas en su contra.

- **Roger Troche Gutiérrez.** El referido servidor público en fecha 10 de diciembre de 2014 presentó su Declaración Informativa, dentro de la cual señaló:

  Ingresó el mes de agosto de 2010 al Ministerio de Relaciones Exteriores a la Unidad de Sistemas Informáticos, posteriormente el 1 de septiembre de 2011 al 4 de marzo de 2014 desempeño funciones en el Centro Emisor de Pasaportes en Madrid - España y finalmente a partir del 5 de marzo de 2014 desempeña funciones de Agente Consular en el Consulado General de Bolivia en Milán Italia.

  En fecha 28 de marzo de 2014 en instalaciones del Consulado General de Bolivia en Milán, habría presentado su DJBR por Actualización Anual correspondiente a dicha gestión, remitiendo el mismo mediante FAX CGM 49/2014 de 16 de mayo de 2014, fecha en la que refiriere salió la primera Valija Diplomática tras la inauguración del Consulado. En fecha 8 de junio de 2014 le fue devuelta dicha DJBR con la observación relativa a la fecha de información patrimonial, la cual figuraba como proporcionada el 12 de marzo de 2013, en tanto la fecha de impresión consignaba el 27 de marzo de 2014.

  En fecha 16 de julio de 2014 con el fin de regularizar esta situación, procedió al llenado nuevamente del Formulario respectivo en el sistema de la Contraloría General del Estado, así como el Certificado correspondiente, documentos que fueron remitidos a través del FAX CGBMI Nº 75/14 de 15 de julio del presente, sin embargo el mismo fue observado al parecer al no haber guardado la declaración actualizada o por no haber cerrado correctamente la primera declaración.

  Adjuntó a su Declaración Informativa la siguiente documentación:

  - Fotocopia simple del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Sr. Roger Troche Gutiérrez que señala como fecha de presentación el 16 de julio de 2014, pese a que la misma no se encuentra procesada.
  - Fotocopia simple del Formulario Único de DJBR del Sr. Roger Troche Gutiérrez.
  - Fotocopia simple de la cédula de identidad del Sr. Roger Troche Gutiérrez, la que consigna como fecha de nacimiento el 25 de marzo.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Acta de Entrega, suscrita por el Sr. Roger Troche Gutiérrez – Agente Consular y la Sra. Eva Gloria Chuquimia Mamani - Cónsul General de Bolivia en Milán, no identifica la fecha de su redacción, en la cual se indica lo siguiente: *"(...) en fecha de 28 de marzo de 2014 a horas 17:30 en instalaciones del consulado General de Bolivia en Milán, se entregó en dos ejemplares el "Formulario Único de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas" correspondientes por actualización por la fecha de mi nacimiento, el mismo me ha sido devuelto en fecha 8 de junio del presente con la observación en la fecha de información patrimonial de fecha 12 de marzo de 2013 en tanto la fecha de impresión del mismo figura como 27/mar/2014.".*
- Nota CGBMI N° 75/14 de 15 de julio de 2014 de la Cónsul General de Bolivia en Milán Italia - Eva Gloria Chuquimia Mamani dirigida a la Dirección General de Asuntos Administrativos por la cual remite Acta de Entrega de Declaración Jurada en dos ejemplares originales del señor Roger Troche Gutiérrez- Agente Consular del Consulado General de Bolivia en Milán.
- Nota CGBM N° 49/14 de 16 de mayo de 2014 de la Cónsul General de Bolivia en Milán Italia – Eva Gloria Chuquimia Mamani dirigida a la Dirección General de Asuntos Administrativos por la cual remite Acta de Entrega de Declaración Jurada en dos ejemplares originales del señor Roger Troche Gutiérrez- Agente Consular del Consulado General de Bolivia en Milán.
- Acta de Entrega de fecha 28 de marzo de 2014 suscrita por Eva Gloria Chuquimia Mamani y Roger Troche Gutiérrez que señala la entrega y recepción en dos ejemplares del "Formulario Único de DJBR" y "Certificado" emitidos en sistema de Roger Troche Gutiérrez, a objeto de ser presentados ante las autoridades de la Contraloría General del Estado de Bolivia.
- Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas sin ser tramitado ante la CGE del Sr. Roger Troche Gutiérrez que señala como fecha de información patrimonial el 12 de marzo de 2013 y control de la CGE el 27 de marzo de 2014.

Sobre todos estos elementos y al igual que en casos anteriores se debe señalar inicialmente que la presentación de las DJBR por parte de las y los servidores públicos se constituye en un acto de entera responsabilidad de los mismos conforme al Art. 8 del Reglamento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas emitido por la Contraloría General del Estado, en concordancia con este aspecto el DS. 1233 enmarca la presentación extemporánea de declaraciones juradas bajo ciertas circunstancias que son el caso fortuito y de fuerza mayor conforme el Art. 11 del referido Decreto Supremo, circunstancias que no se adecúan a los hechos presentados por el procesado en su defensa, ya que la sobrecarga laboral se presentó antes del inicio inclusive del periodo de tiempo exigido para presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización y con posterioridad se desconoce si ante la presentación antes del tiempo establecido, el Sr. Roger Troche Gutiérrez corrigió tal situación.

En consecuencia el Sr. Roger Troche Gutiérrez debe asumir plena responsabilidad de no haber presentado su DJBR por Actualización Anual correspondiente a la gestión 2014, en el tiempo oportuno, no existiendo casuales de justificaciones que puedan justificar tal accionar.

Que, finalmente en relación a la ciudadana María del Carmen Almendras Camargo, ex Embajadora del Estado Plurinacional de Bolivia en Madrid – España, conforme petición expresa de su parte, la misma fue excluida de la presente causa y procesada de manera individual conforme al Auto de 9 de diciembre de 2014, habiéndose asignado a sus antecedentes el código EXP. N° SJPA 1/2015, no correspondiendo por consiguiente a

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

este Tribunal pronunciarse sobre dichos antecedentes, los cuales merecieron la emisión de la Resolución Final Nº CP-SJPA 13/2015 de 2 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 235 inciso 3 del referido cuerpo legal señala que todo servidor público debe:

> *"**3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo**".*

Que, el DS. Nº 1233 del 16 de mayo de 2012, norma que reglamenta la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las y los servidores públicos del Estado Plurinacional de Bolivia, así el Art. 5 de esta normativa señala que:

> *"I. Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento.*
> *II. A efectos del Parágrafo precedente, la presentación se deberá llevar a cabo de acuerdo a las siguientes frecuencias:*
> *a) Cada diez (10) años para las servidoras o servidores públicos que cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación.*
> *b) Durante el año que les corresponda postular al ascenso de grado para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana.*
> *c) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos, no comprendidos en los incisos a) y b).*
> *III. Las servidoras y servidores públicos que, sin desvinculación de la entidad, cambien de frecuencia de acuerdo a los incisos anteriores, comenzarán a declarar en la nueva frecuencia a partir del siguiente año al cambio mencionado.*
> *IV. No se actualizará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente al mes de nacimiento en el mismo año en que la servidora o servidor público ha ingresado a la entidad.*
> *V. Las servidoras o servidores públicos podrán presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo en forma voluntaria.".*

Que, el Art. 7 del Decreto Supremo precisa:

> *"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado.*
> *II. El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cedula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP.*
> *III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior.".*

Que, en relación a los funcionarios que cumplen funciones en el Servicio Exterior el DS. 1233 en su Art. 9. (PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN POR SERVIDORAS O SERVIDORES QUE CUMPLEN FUNCIONES OFICIALES EN EL EXTERIOR), precisa:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERID DE RELACIONES EXTERIORES

"I. La servidora o servidor público que cumpla funciones oficiales en el exterior, presentará su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la máxima autoridad de la representación diplomática en el lugar de su residencia; y la máxima autoridad deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la servidora o servidor público inmediato inferior en jerarquía dentro de los plazos establecidos para el servidor o servidora pública.
II. Las declaraciones presentadas en el exterior deberán contar con acta de recepción, por parte de la servidora o servidor que reciba la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el exterior.
III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas presentadas en el exterior serán entregadas a la Contraloría General del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se prescindirá del acta de recepción para los casos en que la representación diplomática cuente con una sola servidora o servidor público, en cuyo caso se enviará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que, por su parte el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su art. 4 inciso a) señala:

"a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo".

Que, el Art. 8 del Reglamento precisa:

"La Entidad Pública se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad, y en el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana cuando corresponda postular al ascenso correspondiente. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de la entidad pública en la que presta servicios".

Que, el Art. 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1, señala que:

"I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:

(...)

b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.

II. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública".

Que, finalmente el Art. 16 del citado Reglamento señala que:

"Los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan".

Que, la Ley Nº 1178 en su Art. 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.

Que, de acuerdo al Art. 29 de la Ley Nº 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Art. 13 del Anexo del DS. 23318 de 3 de noviembre de 1992.

POR TANTO:

LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 41, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 303 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de los ciudadanos:

- ***Ener Chávez Justiniano y Eva Gloria Chuquimia Mamani.*** Por la contravención de los Arts. 235 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, 5 punto I y II inciso c) del D.S. Nº 1233, 4 inciso a), 8 y 15 punto I inciso b) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012. Al no haber presentado sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por Actualización Anual correspondientes a la gestión 2013 dentro del plazo establecido para el efecto.

- ***Jorge Andrés Peñaranda Muñoz, Carla Andrea Espósito Guevara y Giovanna Maria Choque Chaca.*** Por la contravención de los Arts. 235 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, 5 punto I y II inciso c) del D.S. Nº 1233, 4 inciso a), 8 y 15 punto I inciso b) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012. Al no haber presentado sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por Actualización Anual correspondientes a la gestión 2014 dentro del plazo establecido para el efecto.

- ***Jherson Waldo Montaño Claros y Roger Troche Gutiérrez.*** Por la contravención de los Arts. 235 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, 5 punto I y II inciso c), 9 del DS. Nº 1233, 4 inciso a), 8 y 15 punto I inciso b) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas RE/CI - 010, Versión 1 aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución GE/072/2012 de 28 de junio de 2012. Al no haber presentado sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por Actualización Anual correspondientes a la gestión 2014 dentro del plazo establecido para el efecto.

A su vez, se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los ciudadanos:

- ***Peggy Isabel Maldonado Riss y Elizabeth Ana Ferrel Alvarez.*** Dado que presentaron de manera oportuna sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por Actualización Anual durante el mes de su nacimiento correspondiente a la gestión 2013.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ***Giovanna Lenny Vidal Sejas.*** Dado que presentó de manera oportuna su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por Actualización Anual durante el mes de su nacimiento correspondiente a la gestión 2014.

SEGUNDO.- Habiéndose establecido responsabilidades administrativas en aplicación al Art. 55 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, se dispone aplicar en su contra las siguientes sanciones:

1. En contra del ***Sr. Ener Chávez Justiniano*** procédase a aplicar una sanción económica consistente en una multa económica equivalente al 5 % de su haber mensual a ser aplicada por una sola vez en cuanto la presente Resolución quede debidamente ejecutoriada.

2. En contra de la ***Sra. Eva Gloria Chuquimia Mamani*** procédase a aplicar una sanción económica consistente en una multa económica equivalente al 20% de su haber mensual a ser aplicada por una sola vez en cuanto la presente Resolución quede debidamente ejecutoriada.

3. En contra del ***Sr. Jorge Andrés Peñaranda Muñoz*** procédase a aplicar una sanción económica consistente en una multa económica equivalente al 20 % de su haber mensual a ser aplicada por una sola vez en cuanto la presente Resolución quede debidamente ejecutoriada.

4. En contra de la ***Sra. Carla Andrea Espósito Guevara*** procédase a aplicar una sanción económica consistente en una multa económica equivalente al 3% de su haber mensual a ser aplicada por una sola vez en cuanto la presente Resolución quede debidamente ejecutoriada.

5. En contra de la ***Sra. Giovanna Maria Choque Chaca*** procédase a aplicar una sanción económica consistente en una multa económica equivalente al 3% de su haber mensual a ser aplicada por una sola vez en cuanto la presente Resolución quede debidamente ejecutoriada.

6. En contra del ***Sr. Jherson Waldo Montaño Claros*** procédase a aplicar una sanción económica consistente en una multa económica equivalente al 10% de su haber mensual a ser aplicada por una sola vez en cuanto la presente Resolución quede debidamente ejecutoriada.

7. En contra del ***Sr. Roger Troche Gutiérrez*** procédase a aplicar una sanción económica consistente en una multa económica equivalente al 20% de su haber mensual a ser aplicada por una sola vez en cuanto la presente Resolución quede debidamente ejecutoriada.

Con posterioridad se deberá remitir una copia de la presente Resolución Final Ejecutoriada a la Contraloría General del Estado, sea a través de la vía legal correspondiente para los fines de registro conforme lo dispuesto por el Art. 66 del DS. 23318-A.

Se recuerda que de acuerdo al Art. 21 inciso g) del DS. 23318-A, modificado por el DS. 26237, las multas económicas dispuestas en los puntos anteriores deben ser aplicadas sobre el monto líquido pagable de los haberes mensuales de cada servidor público sancionado.

TERCERO.- Se recomienda a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón tenga a bien adoptar las medidas necesarias con el fin de llevar adelante un correcto y adecuado control de la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en el Servicio Exterior, ya que como se pudo advertir en los diferentes casos analizados puede llegar a existir una gran diferencia entre la fecha en la cual se presenta una Declaración Jurada en el Servicio Exterior y la recepción efectiva de la misma por parte del Servicio Central,

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

aspecto que sumado al tramite propio que debe ser cumplido ante la Contraloría General del Estado repercute en la información y contenido de los Informes a ser emitidos a la MAE.

De la misma manera se recomienda que en cuanto las o los servidores públicos observados en el Informe de cumplimiento que hubieren subsanado la presentación de sus DJBR, esta información sea remitida oportunamente a la Junta de Procesos Administrativos para su respectivo análisis y arrimo a sus antecedentes.

CUARTO.- Procédase a la notificación de la presente Resolución Final a los procesados de acuerdo al procedimiento establecido dentro del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos y según lo actuado y dispuesto en obrados

QUINTO.- Se recomienda a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón tenga a bien adoptar las medidas necesarias con el fin de llevar adelante un correcto y adecuado control de la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en el Servicio Exterior de las y los servidores públicos del Servicio Exterior, ya que como se pudo advertir en los casos analizados se presentan grandes diferencias entre la fecha efectiva de presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas y la fecha en la cual la misma es remitida al Servicio Central para su tramitación ante la Contraloría General del Estado, aspecto que repercute en la información proporcionada ante la Contraloría General del Estado y el inicio de sumarios administrativos.

De la misma manera se solicita a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón que a futuro si un servidor público consignado en un Reporte sobre el cumplimiento en la presentación de su DJBR hubieren subsanado su observación, esta información sea remitida oportunamente a la Junta de Procesos Administrativos para su análisis y arrimo a sus antecedentes para los fines consiguientes.

SEXTO.- A partir de la fecha remítase una copia legalizada de la presente Resolución únicamente al Despacho del Señor Ministro de Relaciones Exteriores y los despachos del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes, no siendo necesaria remisión adicional ante otras instancias conforme a procedimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARRÍMESE A SUS ANTECEDENTES.

Lic. Silvia Karina Ángela Aguilar Román
VOCAL TITULAR
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Lic. Jeannina Mendieta Enriquez
VOCAL SUPLENTE HABILITADA
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Dr. Clarems Endara Vera
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Dr. Rubén Alberto Gamarra Hurtado
VOCAL TITULAR
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:

Dr. Miguel Angel Virrueta O
JEFE DE UNIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

A, 27 de septiembre de 2017

VISTOS:

Que, de la revisión de obrados se establece que: Peggy Isabel Maldonado Riss, Elizabeth Ana Ferrel Alvarez, Giovanna Lenny Vidal Sejas, Ener Chavez Justiniano, Eva Gloria Chuquimia Mamani, Jorge Andrés Peñaranda Muñoz, Carla Andrea Espósito Guevara, Giovanna María Choque Chaca, Jherson Waldo Montaño Claros y Roger Troche Gutiérrez, fueron debidamente notificados con la Resolución Final de Proceso Nº CP-SJPA 31/2015 de 29 de diciembre de 2015, dictada dentro del proceso administrativo EXP. Nº SJPA 11/2014.

Que, se evidencia que los procesados no interpusieron recurso alguno en contra de la citada Resolución Final dentro del plazo establecido por el Art. 44 parágrafo I del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 303 de 16 de septiembre de 2009.

POR TANTO:

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a bien declarar la **EJECUTORIA** de la Resolución Final de Proceso Nº CP-SJPA 31/2015 de 29 de diciembre de 2015, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada, debiendo por Secretaria proceder a la notificación del presente Auto y remitir las copias de la citada Resolución ante las Autoridades correspondientes para su debida ejecución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

Apolinar Edmundo Aguilar Mercado
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Gabriel Fernando Calderón Salazar
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Carla Cortez Rivero
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ante mí:

Javier Alejandro Ossio Calderón
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Dr. Franz Teddy Mamani Gómez
JEFE DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores